

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

EL ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADOS DE REEVES Y WARD	§
	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS- BARSTOW-TOYAH	§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH

-----0-----

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el distrito escolar independiente de Pecos-Barstow-Toyah el 1 de mayo de 2021 sobre la emisión de bonos de conformidad con una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Pecos-Barstow-Toyah, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH (el *Distrito*), con sede en los condados de Reeves y de Ward, Texas (individualmente el *Condado*, colectivamente los *Condados*), mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en las cantidades y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, de manera simultánea con la Elección, el Distrito está llevando a cabo una elección para ciertos puestos para síndicos de la Junta; y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 11.0581, según enmendada, del Código Educativo de Texas requiere que una elección para puestos de síndicos, junto con cualquier otra Elección Distrital celebrada al mismo tiempo, se realice conjuntamente con un municipio, incluido el territorio del Distrito el día de la elección (definido en el presente); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito anticipa la realización de la elección de su Junta y la Elección de manera conjunta con la Ciudad de Pecos, Texas (la *Ciudad*), que es un municipio dentro del Distrito, solamente el Día de la Elección (y a menos que la Ciudad cancele su elección, en cuyo caso el cumplimiento del Distrito con la Sección 11.0581, según enmendada, del Código Educativo de Texas ya no es necesario debido a su imposibilidad, como se describe anteriormente), de una manera permitida por la ley aplicable de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito realizará la Elección de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y las leyes federales aplicables; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que, por la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro de las necesidades del Distrito, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que los aumentos de capital anticipados pueden someterse a los votantes calificados del Distrito como una Medida A única según lo autorizado por la Sección 45.003 (g) del Código ya que estos aumentos de capital se utilizarán principalmente con fines educativos y administrativos y no son del tipo de instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6); excepto por los proyectos que están específicamente incluidos en la Medida B;

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente son en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH el día 1 de mayo de 2021 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, según enmendado, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter las siguientes medidas a los votantes calificados del Distrito:

MEDIDA A

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Pecos-Barstow-Toyah recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad principal de \$177,760,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar las instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), la compra de autobuses escolares nuevos, la adaptación de los autobuses escolares con equipo de emergencia, seguridad y protección y la compra o adaptación de vehículos para ser utilizados para cuestiones de emergencia, seguridad o protección, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital principal y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

MEDIDA B

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Pecos-Barstow-Toyah recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad principal de \$800,000 con el fin de adquirir y actualizar equipo de tecnología, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 5 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en

el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital principal y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o los respectivos designados de los mismos, en coordinación con la Ciudad, nombrarán al Juez Presidente, Jueces Presidentes Sustitutos, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden con base en las ubicaciones finales y horarios acordados por el Distrito y la Ciudad, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Mediante la presente se establece un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permisible para la votación anticipada y la votación el Día de la Elección en persona. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito también deberá utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendada, del Código Electoral de Texas. El Secretario de Votación Anticipada, o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como el Gerente de la Estación, que establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código

Electoral de Texas. La Junta mediante la presente autoriza al Secretario de Votación Anticipada, o la persona que éste designe, para nombrar al Supervisor de Tabulación y el Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Secretario de Votación Anticipada publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática relacionado con la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación, de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. Finalmente, el Distrito mediante el presente designa al Secretario de la Junta como el Juez Titular de la Estación.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las medidas antes mencionadas, que aparecerán en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“LA EMISIÓN DE \$177,760,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH PARA INSTALACIONES, AUTOBUSES Y VEHÍCULOS ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL E INTERÉS DE LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”

PROPUESTA B

“LA EMISIÓN DE \$800,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH PARA TECNOLOGÍA, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL E INTERÉS DE LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo según sea modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y según pueda ser requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y español.

SECCIÓN 7: El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 días y no menor de 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y el documento informativo para los votantes adjunto como Anexo C, incluyendo una traducción al español del mismo, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones del Consejo, a más tardar 21 días antes de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a partir de la fecha de esta Orden, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$20,005,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$3,705,631; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.0841 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 3.60% (expresado como una tasa neta de interés efectivo aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un periodo de 20 años desde su fecha

de emisión respectiva. La tasa de interés neta efectiva máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o del período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con la Ciudad, si se desea o se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Junta autoriza al Presidente, Junta de Síndicos, Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

* * *

POR LO TANTO, SE LE INFORMA de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH

/s/ Victor Tarin
Presidente, Junta de Síndicos

DA FE:

/s/ Gail Box
Secretario, Junta de Síndicos

Anexo A

INFORMACIÓN DE PRECINTOS DEL DÍA DE LA ELECCIÓN Y DE LA VOTACIÓN

Día de la Elección: Sábado 1 de mayo de 2021

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Precintos del Distrito	Urnas del Condado de Reeves	Precintos del Condado de Ward	Lugares de Votación
1	1, 2, 3, 7, 8, 10, 11, 12		<i>Ayuntamiento de Pecos</i> , 115 W. 3 rd Street, Pecos Juez: Kellie Nagy Juez Suplente: Velma Hendricks
2	6		<i>Centro de Usos Múltiples de Saragosa</i> , 204 W. Main, Saragosa Juez: Connie Orona Juez Suplente: Asuzenia Orona
3	4		<i>Ayuntamiento de Toyah</i> , 112 West 2 nd Street, Toyah Juez: Paula Ortiz Juez Suplente: Lisa Gómez
4		13	<i>Centro Comunitario de Barstow</i> , 100 E. Concho, Barstow Juez: Nancy Contreras Juez Suplente: Rosalinda Hinojos

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 19 de abril de 2021 y termina el martes 27 de abril de 2021.

Secretario de Votación Anticipada: Debra Thomas, 115 W. 3rd Street, Pecos, Texas.

Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: Hortensia López

Juez Suplente: Lindsey Birch

Ayuntamiento de Pecos, 115 W. 3rd Street, Pecos

Lunes 19 de abril de 2021	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
Martes 20 de abril de 2021 al viernes 23 de abril de 2021	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Lunes 26 de abril de 2021	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Martes 27 de abril de 2021	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Votación Anticipada por Correo: Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del martes 20 de abril de 2021. Se deben enviar las solicitudes a:

Debra Thomas
P.O. Box 72
Pecos, Texas 79772
fax: (432) 445-6670
correo electrónico: dthomas@pecostx.gov

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax. Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Anexo C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA EL VOTANTE

Medida A del Distrito Escolar Independiente de Pecos-Barstow-Toyah:

<input type="checkbox"/> A FAVOR	"LA EMISIÓN DE \$177,760,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH PARA INSTALACIONES, AUTOBUSES Y VEHÍCULOS ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL E INTERÉS DE LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD."
<input type="checkbox"/> EN CONTRA	

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$177,760,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 3.6%	\$70,983,000
capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 20 años	\$248,743,000
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$20,005,000
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$3,705,631
capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 10 años	\$23,710,631
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.	\$5.50 \$0.01 Impacto (de 1 centavo) sobre un valor tasable neto de 75,000 (\$100,000 - \$25,000 de exención de vivienda)

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA EL VOTANTE

Medida B del Distrito Escolar Independiente de Pecos-Barstow-Toyah:

<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<p align="center">“LA EMISIÓN DE \$800,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PECOS-BARSTOW-TOYAH PARA TECNOLOGÍA, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL E INTERÉS DE LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”</p>
--	--

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$800,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 1.50%	\$12,075
capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 2 años	\$812,075
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$20,005,000
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$3,705,631
capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 10 años	\$23,710,631
<p>aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba</p> <p>Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.</p>	<p>\$0.00</p> <p>\$0.00 Impacto (de 0 centavo) sobre un valor tasable neto de 75,000 (\$100,000 - \$25,000 de exención de vivienda)</p>

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]